

M. H. c^t S.^x

1792

15311/13

Como por una parte toque a U.S. el
defender todos los derechos Reales, y por
otra a todos los vasallos que los atropo-
nen, no puedo menos de decir a U.S. lo =
atropellados que estamos los Vecinos
en esta Villa, por tres ó cuatro, ga-
naderos Vecinos se la mueran, pues
teniendo estos el mando absoluto por
nombrarlos alternativamente en los ca-
jos de Alcalde y Deixidor, llevan sus
ganados poniendo re los antojos crecen-
tando no sololar leyes particulares
de la Villa si es aún las Reales dis-
puestas para la convivación de los La-
tradores, de manera que comiendo con
sus ganados las Yentas que tenemos,
para las caballerizas de Labor nos ins-
titulan y nos ponen en disposición de
abrirse a abandonar nuestras casas y la
tierra, y no teniendo fuerzas para po-
der defendernos contra los tres ó cuatro
referidos espeluzamos en Q.V. tomara a
su cargo nuestra defensa, y el de las
realidades Reales, viéndonos de lo contra-
rio privados abiertos de Valer y acoged-
os a los pies de nuestro Monarca. H. V. c.
a U.S. los años que le deseá en Loarre
a 6^{ta} de Julio de 1792.

B. l. m. de U.S. su atto g.
Tobledina y Posada

S. Dr. José Elizárraz y Barriagana



Mara despachos de oficio cuatro mil

SELLO QUARTO , AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y DOS.

Auto

85.

Vox

Villava

Miralle

Llama

Lahipa

A Zarag. doce de Julio de 1792. Ano. 80. Cm.

Diph & enay - Posat sobre lo
que contiene su Representacion &
seis de este mes, que es su derecho en
forma, donde, y como corresponda.

1791-3
S E L L O O F F I C I O . A N O D E
M U S T E F I C I E N T O S N O V A E N
T A Y D O R



Los señores que se acuerden de
que conozcan en su administración
que es de sus más merecidas
y honorables personas

que
se
pueden
nominar
a
esta
categoría
de
personas

que

que